

Drigard & Castro
Abogados

Apartado 3892

Cra. 7 16-56
Bogotá - Colombia S.A.

Tel. Conn. 3802200
Tel/Fax: (57.1) 2827976

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO

Radicación : 01105872 00000003 Folios: 1 om.co
Fecha (REC): 2002-04-08 16:39:25
Trámite : 002 PATENTES D 1 REGISTRA/ 329 COMPLEMEN
Dependencia: 2020 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

AS: 85.742

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES
E. S. D.

REF.: SOLICITUD DE PUBLICACIÓN_
Expediente No. 01 105.872
Solicitud de Patente a favor de
MULTIBRÁS S.A. ELETRODOMÉSTICOS

RAMIRO CASTRO DUQUE, identificado como aparece al pie de mi firma, con T.P. No. 1003 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado principal de la Sociedad **MULTIBRÁS S.A. ELETRODOMÉSTICOS**, me permito solicitar, de acuerdo con instrucciones recibidas de nuestro poderdante, que la solicitud de Patente de la referencia sea publicada a partir de 6 meses desde la fecha de su presentación.

Señor Superintendente,



RAMIRO CASTRO DUQUE
C.C. No. 170.322 de Bogotá
T.P. No.1003 del C.S.J.

Abril 05, 2002
CPB/hs.



42

Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA**2do. EXAMEN DE FORMA PATENTE DE INVENCION**

Folio 95

Radicación no 01-105872

Concepto Técnico no 569

Clasificación Internacional de Patentes: F25D 23/02

Practicado el examen de acuerdo a lo establecido en el Art. 38 de la Decisión 486 se determinó que esta solicitud de Patente de Invención:

- SI [☒] NO [] Contiene un resumen de la invención (Art.26-e).
- SI [☒] NO [] Contiene el título o nombre de la invención (Art.27-d).
- SI [☒] NO [] Contiene la descripción de la invención (Art.26-b).
- SI [☒] NO [] NO ES APLICABLE [] Contiene los dibujos necesarios para comprender la invención (Art.26-d)
- SI [☒] NO [] Contiene una o más reivindicaciones. (Art.26-c).
- SI [] NO [] NO ES APLICABLE [☒] Han sido desarrollados los productos y/o procedimientos a partir de recursos genéticos o de sus productos derivados de los que cualquiera de los Países Miembros es país de origen. (Art. 26- h).
- SI [] NO [] NO ES APLICABLE [☒] Los productos y/o procedimientos han sido obtenidos o desarrollados a partir de los conocimientos tradicionales de las comunidades indígenas, afroamericanas, o locales de los países miembros, de acuerdo a lo establecido en la Decisión 391 y sus modificaciones y reglamentaciones vigentes.(Art.26-i).
- SI [] NO [☒] La invención se refiere a un producto relativo a un material biológico. (Art.26-J).
- SI [☒] NO [] NO ES APLICABLE [] La prioridad coincide con la materia reivindicada.
- SI [☒] NO [] **CUMPLE LOS REQUISITOS TÉCNICOS**

OBSERVACIONES Y OTROS: SI [] NO [] ver hoja(s) anexa(s)
- LUGAR CONSTITUCION SOLICITANTE, FOLIO: 62

EXAMINADOR TÉCNICO
202051

Bogotá D. C., marzo 14 de 2003



93

Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

Folio 96

2020
Bogotá DC

Doctor(a)
RAMIRO CASTRO DUQUE
Apoderado(a)

REFERENCIA:	Radicación No.	01-105872
	Trámite	002
	Evento	001
	Actuación	416
	Oficio No.	606
	Folios	001

Teniendo en cuenta que la solicitud de privilegio de patente que se tramita bajo el expediente indicado en la referencia, reúne los requisitos de forma establecidos en los artículos 26 y 27 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, y en las demás disposiciones vigentes sobre la materia, se envía el extracto de la solicitud a la Oficina de Comunicaciones para efecto de su publicación en la Gaceta de Propiedad Industrial, conforme lo establece el artículo 40 de la misma Decisión.

Cúmplase
Dado en Bogotá DC,

25 MAR. 2003


ALIX CARMENZA CÉSPEDES DE VERGEL
Jefe de la División de Nuevas Creaciones

202051

DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

RADICACIÓN EXPEDIENTE No. 01-105872

**EL EXTRACTO DE LA PRESENTE SOLICITUD DE PATENTE DE INVENCION
FUE PUBLICADO EN LA GACETA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL No 530, DE
FECHA 31 DE JULIO DE 2003, EL TERMINO HABIL SEÑALADO POR LA LEY
EXPIRA EL 28 DE OCTUBRE DE 2003.**

NOTA: Dentro del plazo de los seis (6) meses siguientes a partir de la fecha de publicación en la gaceta de Propiedad Industrial, deberá solicitar y cancelar el examen de patentabilidad so pena de que la solicitud calga en abandono, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 44 de la Decisión 486/2000.

SE PRESENTARON OPOSICIONES POR PARTE DE TERCEROS.

SI

NO **X**

Bogotá D.C., Febrero de 2004